



CONTRATO DE OBRA
NORMALIZACION ELECTRICA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES,
COMUNA DE MARIA ELENA
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
SOCIEDAD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.

En María Elena, República de Chile, a once de Septiembre del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde, don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "**IMME**", y por la otra Don **NARCISO MARTINELLI PEREZ**, Rol Único Tributario número ocho millones setenta y cinco mil setecientos cinco guión cero, Representante legal de la Empresa Sociedad Ingenieros Asociados Ltda., con domicilio en Calle Coronel Souper número 836, Playa Ancha, Comuna de Valparaíso, han acordado suscribir este contrato con las cláusulas que siguen:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo N° 025/2013, de fecha 03 de Marzo del año 2013, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada "**NORMALIZACION ELECTRICA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, LOCALIDAD DE MARIA ELENA**", por un monto de ciento cinco millones de pesos (\$105.000.000).

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa Sociedad Ingenieros Asociados Ltda., para que realice los trabajos de Normalización Eléctrica en los Establecimientos Educativos de María Elena, según la Oferta Técnico-Económica presentada por Sociedad Ingenieros Asociados Ltda., en Licitación Pública ID: 3135-6-LP13, por un monto de Ciento dos millones trescientos noventa y cinco mil nueve pesos (\$ 102.395.009) IVA incluido.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de setenta (70) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados. Por cada día de atraso el contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

UP

RESUMENDEPRESUPUESTO

LICEOTECNICO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
A	TABLEROS.....	11.441.748	
B	CANALIZACIONES.....	8.056.273	
C	ILUMINACION.....	1.240.260	
D	CENTROSDEALUMBRADO YENCHUFES.....	400.000	
E	CONDUCTORES YALIMENTADORES.....	2.188.700	
F	MALLAATIERRA.....	2.500.000	
G	SUB-ESTACIONESS/EEYOTROS.....	10.030.000	
H	PRUEBASEINSPECCIONES.....	900.000	
I	TRAMITES.....	2.200.000	
J	MANODEOBRA.....	10.000.000	
K	OBRASCIVILES.....	2.720.000	
L	FERRETERIA.....	1.520.000	
M	LEVANTAMIENTOELÉCTRICO.....	11.600.000	
TOTALEJECUCIÓN MATERIAL		64.796.981	
	Gastos generales.....	8.499.698	
	Beneficio industrial.....	12.749.547	
SUMA DE G.G.yB.I.		21.249.245	
TOTALPRESUPUESTO NETO		86.046.226	
	19,00%I.V.A.....	16.348.782	
TOTALPRESUPUESTO GENERAL		102.395.008	

QUINTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Representada por el Sr. Narciso Martinelli Pérez, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas. Del mismo modo, la Empresa Contratista, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME, en este caso la Empresa Sociedad COBREMAR Ltda., Asesora Externa de la Municipalidad, para el control de la obra.

SÉPTIMO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma Ciento dos millones trescientos noventa y cinco mil nueve pesos (\$ 102.395.009) IVA incluido, previa presentación del Informe del ITO de los trabajos encomendados, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle I. Carrera Pinto N° 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto. Debe adjuntar la Caratula de Estado de Pago y Avance; Además de los Certificados que acrediten el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores de la obra de que se trata (F 30).

CG

Respecto a los estados de pago, debe considerarse lo señalado en el punto 10 de las Bases Técnicas de la presente Licitación en donde se indican 03 estados de pago con el siguiente detalle:

PARTIDAS	% Avance Mínimo	Observación
Estado de avance n° 1	40%	Respaldo ITO Externo
Estado de Avance n° 2	40%	Respaldo ITO Externo
Recepción Provisoria	20%	Respaldo ITO Externo

OCTAVO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega antes del vencimiento del mismo, el que de ningún modo podrá ser superior a dos días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, lo que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

NOVENO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME para terminar el contrato sin aviso previo y sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DECIMO PRIMERO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del contratista, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si la Contratista adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: En el desempeño de sus funciones el Sr. Narciso Martinelli Pérez, Representante Legal, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Empresa Contratista y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta la sentencia del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de 6 de diciembre de 2012. La personería de **don NARCISO MARTINELLI PÉREZ** consta en escritura pública de Delegación de Facultades de Administración "Sociedad Ingeniería Asociados Limitada" o "Ingeniería Asociados Ltda." a Martinelli Pérez, Narciso Fernando, de 7 de noviembre de 2008, de la Notaría del Sr. Manuel Jordán López de Valparaíso.



NARCISO MARTINELLI PÉREZ
Representante Legal
Sociedad Ingenieros Asociados Ltda.



JORGE F. GODOY BOLVARAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

CGC/egc/lpq/LPQ